

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone la ley de 15 de Mayo de 1920, debe llevarse a efecto el 31 de Diciembre de este año el Censo general de los habitantes de España y posesiones del Norte y costa occidental de Africa, Río de Oro y Golfo de Guinea, para lo cual es de gran conveniencia comenzar inmediatamente la formación de la Estadística de «Edificios y albergues» que existan en cada uno de los Ayuntamientos y posesiones de la Nación.

Dicha estadística de «Edificios y albergues» servirá de base para la formación del Nomenclátor, que, referido al 31 de Diciembre del presente año—fecha en la que ha de llevarse a efecto la inscripción general de habitantes—, permitirá la publicación del próximo Censo, no sólo por Ayuntamientos, sino dando a conocer las entidades de población, grupos de viviendas y edificios diseminados que constituyan cada uno de los Municipios y posesiones de España.

Considerando este Ministerio que la Instrucción para llevar a cabo la expresada Estadística de «Edificios y albergues» comprende detalladamente el procedimiento más adecuado para realizarla, ha dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) de la necesidad de formar la estadística mencionada y del procedimiento determinado en la Instrucción para la ejecución de tan importante servicio, y se ha servido disponer que, con el carácter de trabajo preparatorio del próximo Censo de población y como base fundamental del Nomenclátor

general de España y de sus posesiones proceda inmediatamente la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico a la formación de una estadística de los edificios y albergues que existan en cada uno de los Ayuntamientos y posesiones de la Nación, y que para llevarla a cabo se acomode en todo a la adjunta Instrucción que, con tal objeto, S. M. se ha dignado aprobar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Instrucciones para llevar a efecto la Estadística de Edificios y albergues.

CAPITULO PRIMERO

De las entidades de población.—De los Edificios y albergues y sus clasificaciones, y de las familias que los ocupan

Artículo 1.º Para los fines de la Estadística de edificios y albergues, se entiende por «entidad de población» todo grupo de dos o más edificios o de albergues, o de edificios y albergues juntamente, bien determinado y conocido con un nombre propio.

Se consideran como «diseminados» los edificios y albergues aislados que, sin formar grupo, se hallan esparcidos por el término municipal a que pertenecen; y también los palomares, pajares, bodegas, chozas de pastores, colmenares, cobertizos, etc., aun cuando constituyan grupos entre sí, que no están destinados principalmente a vivienda.

Los edificios aislados que sean notables en la comarca desde el punto de vista histórico, científico, religioso, artístico, industrial o administrativo, como puede ocurrir con un museo, faro, iglesia o santuario, castillo, fábrica, Casa Consistorial, etc., se estimarán, por excepción, como entidades de población.

Artículo 2.º Toda entidad de población debe tener un nombre, que será aquel con el cual se la conoce y designe comúnmente dentro y fuera del Ayuntamiento a que pertenece. La que no sea conocida en la lo-

calidad con un nombre propio específico, se la designará con el genérico respectivo seguido de un apelativo, o bien del nombre personal del dueño, del arrendatario o del inquilino de mayor relieve en la localidad, como: «Casas de la carretera», «Molinos de la Vega», «Pajares de Juan Sáez», etc.

Cuando una entidad de población sea conocida en el país con dos nombres, se la designará con los dos, por ejemplo Belmonte de Tajo o Pozuelo de Belmonte.

Artículo 3.º Las entidades de población se clasificarán en ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos.

Cuando no se puedan clasificar con los anteriores calificativos, se emplearán aquellos que den a conocer de alguna manera el uso a que están destinados los edificios o albergues que las forman, o los más importantes de ellas, como por ejemplo: Estación del ferrocarril, Corrales de ganado, Pajares, etc., o con los que vulgarmente son conocidos en la localidad.

Artículo 4.º Se clasificarán como ciudades y villas las entidades de población que, así calificadas, figuran en el Nomenclátor oficial del año 1910, y las que con posterioridad a esta fecha hayan adquirido, por disposiciones legales, tales categorías.

Para las restantes clasificaciones se tendrá presente que:

«Lugar», es la entidad de población que en la localidad sea designada con este título y tenga, además distribuidos los edificios de que se compone en forma de calles y plazas. Por regla general la palabra lugar indica que la entidad a que se aplica tiene o ha tenido término jurisdiccional.

«Aldea», es la entidad de menos vecindario y población frecuentemente más diseminada que el lugar, pero cuyos edificios forman también a veces calles y plazas. La palabra aldea envuelve la idea de dependencia de otra entidad.

Caserío, es el grupo de dos o más edificios que, estando próximos entre sí, no lleguen a formar calles ni plazas; de los cuales alguno, por lo menos, ha de estar habitado. Estos

grupos pueden ser también clasificados con la palabra o palabras que de una manera sucinta indiquen el uso a que se destinan el principal o los principales edificios de que se compone el grupo.

Las condiciones anteriormente señaladas para cada una de dichas tres clases de grupos de edificios, no serán obstáculo para que tales entidades puedan ser clasificadas con el calificativo que en la localidad sea más vulgar y conocido, por ejemplo: arrabal, barrio, barriada, colonia agrícola o industrial, etcétera.

Artículo 5.º Para los efectos de la estadística de que se trata,

«Edificio», es toda obra de fábrica con techumbre o cerramiento, tenga o no condiciones de habitabilidad. Si posee condiciones de habitabilidad, esté o no habitado, recibe la denominación de «casa».

Cuando sin solución de continuidad y al lado de una casa existan varias dependencias de la misma, como pajares, boyeras, etc., de manera que vengan a constituir un todo con la casa, se considerará dicho conjunto como un solo edificio para los fines de este Nomenclátor.

«Alberque», es la construcción que se diferencia de los anteriores por su fabricación endeble y de escasa resistencia, pudiéndose comprender en este concepto las barracas, cuevas, chozas, etc., que, al igual de los edificios, pueden tener o no condiciones de habitabilidad aunque siempre deficientes.

La casa destinada por su construcción a ser habitación de una o más familias o individuos, y también la parte cualquiera de edificio o albergue utilizado para morada u hogar de una o más familias, constituye lo que se entiende por «vivienda», aun cuando el edificio o albergue, por su naturaleza u objeto de su construcción, excluya el concepto de habitación humana.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1920 a 21

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	DESCRIPCION	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Administración provincial.	11.385,28	17.360,48	3.424,98	>	32.170,74
2	Servicios generales.	556,00	3.291,66	>	>	3.847,66
3	Obras obligatorias.	1.499,74	16.293,51	62,50	>	17.855,75
4	Cargas.	920,00	130.848,12	>	>	131.768,12
5	Instrucción pública.	4.875,00	21.887,76	31,25	>	36.794,01
6	Beneficencia.	138.763,32	146.232,47	>	>	284.995,79
7	Corrección pública.	500,00	8.562,50	>	>	9.062,50
8	Imprevistos.	>	>	166,66	>	166,66
9	Nuevos establecimientos.	>	>	>	>	>
10	Carreteras.	21.900,00	>	28.450,36	>	50.350,36
11	Obras diversas.	>	>	250,00	>	250,00
12	Otros gastos.	329.940,69	17.203,24	1.883,33	5.479,16	354.506,42
13	Resultas	>	>	>	>	>
Totales.		520.340,03	361.679,74	34.269,08	5.479,16	921.768,01

Oviedo, 31 de Mayo de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.
 Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.
 Oviedo, 4 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, C. del Valle.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Instituto General y Técnico de Oviedo

Estudios de Bachillerato.

Curso de 1919 a 1920.—Exámenes ordinarios.—Enseñanza no oficial.

Ingreso, los días 4 y 9.—Tribunal: Sres. Director, Masip, González, Larrea, San Emsterio, Fernández, Carbouell, Rodeja, Muñiz y Beltrán. En las aulas de la Escuela Normal de Maestros y en el Instituto.

Lengua castellana del 4 al 10, Lengua latina, primer curso, del 5 al 10; Lengua latina, segundo curso, del 5 al 11; Lengua francesa, primer curso, del 6 al 11; Lengua francesa, segundo curso, del 7 al 12; Preceptiva literaria y composición del 7 al 13, Historia general de la Literatura del 8 al 14.—Tribunal: Sres. Fernández, Carbonell y Muñiz. En las aulas de la Escuela Normal de Maestros.

Geografía general y de Europa del 4 al 10; Geografía especial de España del 5 al 10, Historia de España del 5 al 11, Historia Universal del 6 al 12, Psicología y Lógica del 7 al 13, Ética y rudimentos de Derecho del 8 al 14.—Tribunal: Señores González, San Emsterio y Muñiz. En las aulas del Instituto.

Naciones y ejercicios de Aritmética y Geometría del 4 al 10, Aritmética del 5 al 11, Geometría del 7 al 12, Álgebra y Trigonometría del 8 al 14.—Tribunal: Sres. Masip, Larrea y Beltrán. En las aulas de la Escuela Normal de Maestros.

Física del 4 al 10, Fisiología e Higiene del 5 al 11, Química general del 6 al 12, Historia Natural del 7 al 13, Agricultura y técnica agrícola, del 8 al 14.—Tribunal: Señores Director, Rodeja y Beltrán. En las aulas del Instituto.

Caligrafía del 7 al 12, Dibujo, primer curso, del 7 al 12; Dibujo, segundo curso, del 7 al 12.—Tribunal: Sres. Manzano, Castaño y Soria. En las aulas del Instituto.

Religión, primer curso, del 7 al 12, Religión, segundo curso, del 7 al 12; Religión, tercer curso, del 7 al 12.—Tribunal: Sres. Manzano, Castaño y Soria. En las aulas del Instituto.

Gimnasia, primero y segundo curso (por certificación), D. Adolfo Fernández Vega.

Observaciones.—Los exámenes de alumnos de enseñanza no oficial colegiada darán comienzo el día 1.^o, terminando el día 3.^o

Los exámenes de ingreso darán comienzo a las 8,30, y los de asignaturas y grados a las 8,30, continuando a las 15, excepto los de Caligrafía, Dibujo y Religión, que se verificarán a las 14 y 30, y los de los Tribunales de los Sres. González y Director, que serán a las 10 y a las 16 y 30.

Los ejercicios de Grado comenzarán por Letras el día 16, caso de haber solicitantes. Para abreviar la estancia hoy tan difícil de forasteros en la ciudad, el Rectorado accede a habilitar los días festivos en

horas adecuadas y compatibles con la solemnidad de las fechas.

Oviedo, 22 de Mayo de 1920.—El Secretario, Pedro González.—Visto bueno, El Director, Federico Luzuriaga.—Aprobado, El Rector, Jesús Arias de Velasco.

R. al núm. 2.303

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE OVIEDO

Anuncios de arrendamiento.

Necesitando la Dirección General de Correos y Telégrafos de un local donde establecer las oficinas de Telégrafos con casa-habitación para el Jefe de las mismas en la villa de Nava, se abre un concurso de propietarios de casas en la mencionada villa, para su arrendamiento, bajo las siguientes condiciones:

Tiempo de cinco años, prorrogables por la tática, por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el deshaucio, precisamente con tres meses de anticipación, prorrogables por otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de 800 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y de más condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero, inserta en el «Boletín Oficial» del Cuerpo número 296 de fecha 9 de Febrero último, con opción a utilizar el tejado del edificio para el

amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán ser presentadas en papel del sello correspondiente y acompañando el croquis del local ofrecido, en sobre cerrado en las oficinas de la Sección de Telégrafos de Oviedo, ya directamente o bien por conducto del Jefe de Telégrafos de Nava.

Oviedo, 4 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, C. Arizmendi.

Necesitando la Dirección General de Correos y Telégrafos de un local donde establecer las oficinas de Telégrafos con casa-habitación para el Jefe de la misma en la villa de Grado, se abre un concurso de propietarios de casas en la mencionada villa, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo de cinco años, prorrogables por la tática, por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el deshaucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable a otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de 1.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero, inserta en el «Boletín Oficial» del Cuerpo número 296 de fecha 9 de Febrero último, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán ser presentadas en papel del sello correspondiente y acompañando el croquis del local ofrecido en sobre cerrado en las oficinas de la Sección de Telégrafos de Oviedo, ya directamente o por conducto del Jefe de Telégrafos de Grado.

Oviedo, 4 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, C. Arizmendi.

R. al núm. 2.292

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Relación de mozos declarados prófugos por no haber comparecido.

Reemplazo de 1920.

- 1 Cayatano Jove Aller, hijo de Nicolás y María, vecino de Arriondo.
- 3 Jerónimo Quevedo Estebanez, de Jerónimo y Leandra, de Villa.
- 5 Jesús Martínez Martínez, de Domingo y Carmen, de idem.
- 12 Juan B. Fernández Vaquero, de Enrique y María, de Villabazal.
- 17 Victoriano G. Alvarez, de Andrés y Rosaura, de Peña.

- 23 Manuel Alvarez Fernández, de Manuel y Leonor, de Loredó.
- 24 Jesús Gómez Cacho, de Mariano y Jesusa, de Villa-Palacio.
- 27 José Díaz Gutiérrez, de Juan y María, de Sarabia.
- 30 José María González Muñiz, de Manuel y Josefa, de Peña.
- 31 Nicasio Gutiérrez González, de Fernando y Engracia, de Pasera.
- 33 Emiliano González Suárez, de Manuel y Virginia, de Caba.
- 34 Manuel Bárcena Tresguerres, de José y Laura, de Abaña.
- 35 Rufino Fernández García, de Antonio e Isabel, de Sueros.
- 36 Sabino Fueyo Alvarez, de Manuel y Juana, de Cantorredondo.
- 38 Luis López Molleda, de Manuel y Encarnación, de Villa.
- 42 Darío Rodríguez Díez, de José y Elisa, de Ventamojada.
- 45 José Solís Llana, de Eligio y Jacinta, de Sueros.
- 47 Jesús José Gutiérrez Vázquez, de José y María, de Santa Cruz.
- 49 Maximino Lombardía, de Fermín y Rafaela, de Turón.
- 51 Benjamín Fernández Alvarez, de Jacinto y Josefa, de Loredó.
- 54 Luis Bernardo Quirós Alvarez, de Juan y Facunda, de Santa Marina.
- 55 Benjamín García García, de Vicente y Agustina, de Cuadriella.
- 69 José Vidal Iglesias, de Justo y Lucía, de Caba.
- 76 José García González, de Francisco y Teresa, de Lugarín.
- 77 Leandro Menéndez Suárez, de Celestino y Mercedes, de Abaña.
- 78 Casimiro Domínguez Balbín, de Manuel y Umbelina, de Calleja.
- 82 Ángel Comeaux García, de José y María, de Calleja.
- 84 Mauricio González Fernández, vecino de la Perra.
- 85 Mariano Pérez Castro, de Doroteo e Inocencia, de idem.
- 87 Fernando Piedra Alvarez, de Fernando y María, de Pasera.
- 90 Ángel García González, de Manuel y Esperanza, de Oñón.
- 93 Amador Espina Alvarez, de Inocencio y Elvira, de La Peña.
- 95 Benjamín Alvarez González, de Joaquín y Sabina, de Rozadas.
- 96 Amalio Quirós González, de Ruperto y María, de Tendejón.
- 98 Gonzalo García Blanco, de Mateo y Ludivina, de Villa.
- 105 Fidel Menéndez Alvarez, de Vicente y María, de Aguilar.
- 107 Antonio Iglesias, de Casimira, de Rebollo.
- 109 Crescencio Llorente Alonso, de Faustino y Francisca, de Villa.
- 110 Jerónimo Castañón Fernández, de José y Bibiana, de Crucina.
- 120 Manuel Cenera Lorenzo, de Victor y Carmen, de Oñón.
- 122 Claudio Argüelles Solís, de José y María, de Polio.
- 127 Herminio Junquera Fernández, de José y Aurora, de Villa.
- 133 Adrián García Alvarez, de Victor y Teresa, de Cuestas.
- 134 Vicente Muñiz Vázquez, de Vicente y Sabina, de Sueros.
- 135 Marcelino Suárez Fernández, de José y Manuela, de Arrojo.
- 141 Fernando Cifuentes Fernández, de Andrés y Perfecta, de Santa Cruz.
- 142 José María Suárez Alonso, de Generoso y María, de Copián.
- 152 Pedro Ordóñez Fernández, de José y María, de Villar-G.
- 155 José María González Suárez, de Felipe y María, de Pedrovaca.
- 165 José Ardura Menéndez, de Manuel y Emilia, de Longa.
- 167 Julio Roca Campo, de José y Balbina, de Requejo.
- 168 Adolfo Alvarez Suárez, de José y Rosario, de Rozadas.
- 170 Francisco Mata Menéndez, de Joaquín y Rosario, de Pasera.
- 171 Maximino Sonto Avella, de José y Amelia, de la Perra.
- 172 Andrés González García, de Aquilino y Teresa, de Requejo.
- 174 Sabino Llano Fernández, de José y Angela, de Baiña.
- 176 José del Fueyo González, de José y Rosa, de Lugarín.
- 190 Alfredo Fernández Zapico, de Tomás y Rita, de San José.
- 194 Manuel Fernández Fernández, de Baldomero y Celestina, de Sueros.
- 195 José Iglesias Prada, de Ceferino y Manuela, de Cortina.
- 197 Alfredo Alvarez Alvarez, de Francisco y Teresa, de Cantorredondo.
- 201 José María Alvarez, de María, de Rebollada.
- 202 Bartolomé Fueyo Muñiz, de Vicente y Teresa, de Baiña.
- 213 Julio Alvarez Alvarez, de Francisco y María, de Piezas.
- 214 Alfredo Alvarez Llana, de Julián y Joaquina, de Laviadas.
- 218 Laudelino García Alvarez, de Joaquín y Concepción, de Casares.
- 219 Ramón Saiz Fernández, de Jordano y Engracia, de La Vega.
- 223 Luis Allande Estrada, de Antonio y Clara, de Mieres.
- 227 Antonio Ordóñez Fernández, de Eduardo y María, de Cabojal.
- 229 Rufino González Iglesias, de José y Florentina, de La Caba.
- 230 Antonio Alondra Echavarría, de José y Manuela, de Bazuelo.
- 235 Nemesio Iglesias Vade, de Ceferino y Manuela, de Cortina.
- 238 Víctor Hevia Otero, de Valentín y Carola, de Requejado.
- 241 Aquilino Díaz Uría, de Manuel y Micaela, de Ujo.
- 245 Domingo Díaz Iglesias, de Cándido y María, de Santa Cruz.
- 246 Manuel Alvarez Viejo, de Ramón y María, de Baiña.
- 249 Pedro Herrero Sorribas, de Narciso y Jesusa, de La Peña.
- 254 Ambrosio Valdés Alvarez, de José y Etelvina, de Sueros.
- 256 Ángel González Fernández, de José y Josefa, de Seana.
- 257 Silverio García Hevia, de Constantino y María, de Rebolledo.
- 258 José María Menéndez Rocas, de Primitivo y Encarnación, de Santomillano.
- 265 Donancio Florentino Quiñones, de Salvador y Amalia, de Santa Cruz.
- 271 Dimas Alvarez Braña, de Alvaro y Florentina, de Cuarteles.
- 273 Ramón Fernández Sánchez, de Francisco y Elvira, de Villabazal.
- 274 Celestino Díaz Alonso, de Manuel y Antonia, de Villalupe.
- 280 Germán Alvarez Bianco, de Eulogio y Bernabé, de Oñón.
- 288 Luis García Fernández, de José y Laureana, de Villa.
- 292 José Llorente Fernández, de Nicolás y Elvira, de Casillina.
- 296 José González Llana, de Ramiro y Virginia, de Baiña.
- 303 Manuel Ferriol Suárez, de Manuel y Ludivina, de Santa Cruz.
- 308 Luis Muñiz Fernández, de Andrés y Justa, de Peña.
- 309 Manuel Prieto García, de Felipe y Antonia, de Villapendi.
- 317 Alfredo Fernández García, de Jesús y Josefa, de Villa.
- 319 Celso García San Román, de Restituto y Zoila, de Viade.
- 329 Amador Vazquez Suárez, de Manuel y Dolores, de Collado.
- 331 José María Fernández Díaz, de Benito y Vicenta, de Emborniego.
- 337 José María González Lobo, de Manuel y María, de Cascarosa.
- 338 Aurelio Alvarez Suárez, de Manuel y Concepción, de Murias.
- 340 Gerardo García Noval, de José y María, de Cuadriella.
- 343 Eduardo Suárez Fernández, de Sabino y Emilia, de Vegadotos.
- 346 Enrique Llana Vazquez, de Guillermo y Carolina, de Abaña.
- 349 José María Fernández Lafuente, de Faustino y Margarita, de Conagrande.
- 356 Manuel Alonso García, de José y Cándida, de Ricturbio.
- 358 Mario Carroceda Villa, de Antonio y Maximina, de Oñón.
- 359 José María Martínez, de Carmen, de Santa Cruz.
- 363 Manuel Rodríguez Martínez, de Manuel y Josefa, de Camposagrado.
- 368 Oscar Rodríguez Martínez, de Vicente y Anselma, de Mieres.
- 372 Jesús Vega Fernández, de Vicente y Vicenta, de Escalada.
- 378 Cándido Alvarez García, de Francisco y Urbana, de Enfestal.
- 380 Alfredo Alvarez Suárez, de Manuel y María, de idem.
- 384 Silo Fernández Vallina, de Laureano y Angela, de Canto la Cruz.
- 387 Fernando Iglesia Fernández, de Francisco y Ramona, de Loredó.
- 388 Sócrates Gutiérrez García, de Santos y Pilar, de Vila.
- 389 Vicente Fernández Rodríguez, de Restituto y Pilar, de La Arena.
- 392 Sergio González González, de Francisco y Florentina, de Vegadotos.
- 395 Deogracias Fernández Fernández, de Bernardo y Rita, de Seana.
- 396 Víctor Castañón González, de José y Eulalia, de Miñera.
- 399 Fernando Ribaya Sánchez, de José y Virginia, de Villa.

Mieres 30 Abril 1920.—El Alcalde, J. González.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R al núm. 1.720

Alcaldía de Coaña

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco García Méndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco García Méndez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco García Méndez, es hijo de Francisco y de Dolores, cuenta 30 años de edad, desconociendo sus señas personales.

En Coaña a 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Fernández Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Fernández Rodríguez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Fernández Rodríguez es hijo de Manuel y de Josefa, cuenta 19 años de edad, siendo desconocidas sus señas personales.

En Coaña a 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

Alcaldía de Allande

EDICTO

D. Manuel Uría, Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de ausencia de ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan, y a instancia de los mozos interesados que también se expresan, así como el año del reemplazo.

Reemplazo de 1920:

Vidal Losas Fernández, de Berdedo, hermano del mozo número 5, Justo Losas Fernández, que al ausentarse tenía las señas siguientes, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color trigueño, sin barba y sin señas particulares.

Laureano Viña Rodríguez, hermano del mozo Lorenzo, número 19, que al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos,

Reemplazo de 1919

Número 68 Sergio Lorenzo Rodríguez, hijo de Manuel y María, de Santa Cruz.

101 Vicente Rodríguez Palacio, de Benigno y Manuela, de Santullano.

213 José Menéndez Ordóñez, de Juan y Nemesia, de Cortina.

375 Florentino Suárez Alvarez, de Manuel y Josefa, de La Pasera.

Reemplazo de 1918

Número 363 Celestino Pantiga Lallana, hijo de Agustín y Josefa, de Rebollada.

4 Rogelio Fernández Rodríguez, de Isidoro y Vicenta, de Villalupe.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José María de Faes y Pozal, accidentalmente Juez de primera instancia de la villa y partido de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de apremio seguidas en virtud de autos de juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Isidro Cienfuegos, en nombre de D. Ceferino Gutiérrez, vecino de La Culquera (Lena) y D. Reinerio García Sánchez, que lo es de Mieres, industriales y mayores de edad, contra D. Laureano García Bernardo, vecino de Casorvida, en este concejo, sobre pago de ochomil setecientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos de principal, con más otras cuatro mil para intereses y costas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por el término que la ley señala las fincas embargadas al demandado, señalándose para dicha subasta el día treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, que son las siguientes:

1.ª Prado con nogales y otros árboles, llamado El Rosin, sito en Casorvida, concejo de Lena: cabida de veinte áreas y catorce centiareas; linda Norte y Sur camino, Este baldío y casa de Benjamin Suárez y Oeste con más de la herencia de Ricardo Fernández. Tasado por el perito D. José García en ciento cincuenta pesetas.

2.ª El castañedo llamado Reguero de Lena o de Lena: de dieciséis áreas; sito en Herías; linda al Norte bienes de Pedro García Cienfuegos, Sur bienes del Marqués de San Estéban, Saliente María Avella y Poniente con herederos de Pedro González, de Lena. Tasado en doscientas pesetas.

3.ª El prado llamado Columbiello: de doce áreas de cabida próximamente, sito en términos de Casorvida; linda por el Norte con pasto común y vereda y lo mismo por Sur y Este y por el Oeste Clemente Vallejo. Tasado en sesenta pesetas.

4.ª La finca denominada Pandiella, sito en Casorvida: de treinta y dos áreas poco más o menos; linda al Norte pasto común Sur herederos de José Bernardo, Este y Oeste camino. Dentro de esta finca tiene constituido un establo. Tasada en ciento treinta pesetas.

5.ª La mitad de la finca Guariza o Mayadón: de quince áreas de cabida, destinada a pasto y matorral; linda al Norte y Oeste bienes de Manuel Muñoz Velasco, Sur y Este de Angel Arias, de Poó. Tasada en ciento setenta pesetas.

6.ª El prado llamado Carbayo,

sito en Casorvida: de dieciséis áreas; linda al Norte, Sur y Oeste camino y al Este bienes de José García Castañón. Tasado en mil cuatrocientas pesetas.

7.ª La tierra denominada Corujas, sita en Malvedo: de catorce áreas próximamente; linda al Norte camino, Sur y Este bienes del Marqués de Santa María de Carrizo y al Oeste de D. Antonio Bernaldo de Quirós. Tasada en dosmil pesetas.

8.ª La tierra Roza, sita en términos de Casorvida: de ocho áreas; linda Norte y Este bienes de Manuel Nieto, Sur de María García Castañón y Oeste de Joaquina García Muñiz. Tasa a en ciento treinta pesetas.

9.ª El útil del prado Viesca de Terrerc. Tasado en veinticinco pesetas.

10 Una cuadra construida en el Pradón. Tasada en cuatrocientas pesetas.

11 Una casa de habitación de planta baja y principal, sita en Casorvida: de diez metros cuadrados de superficie, tiene corrada, y linda de frente camino, espalda casa de José Moro, derecha -cuadra de herederos de José Bernardo e Izquierda lo mismo, no tiene número de población. Tasada en ciento treinta pesetas.

12 Un establo sito en Casorvida, con su pajar: de nueve metros cuadrados; linda frente, espalda e izquierda con techos y terreno de Ulpiano Solís, y por la derecha casa de herederos de José Bernardo. Tasado en cien pesetas.

13 El prado y argomal llamado Buzón, sito en términos de Casorvida, proindiviso con otra porción de Leonardo González López: de treinta áreas de extensión aproximadamente la totalidad de la finca; linda al Norte servidumbre de Raimundo Prieto, al Sur y Oeste camino y pasto y por el Este bienes de José García Fueyo. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

14 Un controzo de terreno denominado Las Cavadas, sita en términos de Casorvida, dedicado a pasto o prado: de seis áreas aproximadamente; linda al Norte herederos de José Fernández Castañón, Sur Valentin Díaz y Marcelino López, Este y Oeste camino. Tasado en cien pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Pola de Lena a veintidos de Mayo de mil novecientos veinte.— José María de Faes.—El Secretario, Canuto Havia Alvarez.

R. al núm. 2.304

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal,

con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARRERA COTARELO, Fermín, hijo de Miguel y de Matilde, natural de Paramios, Ayuntamiento de Vegadeo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, labrador, soltero, su estatura 1,590 metros, color bueno, pelo castaño, cejas sidera, ojos idem, boca y nariz regulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Alava número 56, D. Luis Flores Iñiguez, en el Cuartel que en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, ocupa dicho Regimiento.

1584

DIAZ FERNANDEZ, José, hijo de Constante y de Marcelina, natural de Santullano, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Alava, núm. 56, D. Luis Flores Iñiguez, en el Cuartel que en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, ocupa el mencionado Regimiento.

1585

LOMBARDIA RODRIGUEZ, Francisco, hijo de Manuel y de María, natural de Bres, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,645 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba lampiña, domiciliado últimamente en Taramundi: procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Alava, número 56, D. Luis Flores Iñiguez, en el Cuartel que en Jerez de la Frontera (Cádiz) ocupa el expresado regimiento.

1.554

AGUDIN RODRIGUEZ, Feliciano, hijo de Antonio y de Florentina, natural de El Viso, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura 1,547 milímetros, domiciliado últimamente en Cangas de Tineo, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Alava número 56 D. Luis Flores, residente en Jerez de la Frontera.

1.558

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

nariz gruesa, con poca barba y no tenía señas particulares.

Antonio y Manuel Álvarez López, hermanos del mozo Benigno, número 28, de las señas siguientes: Antonio de 26 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, color bueno, barba lampiña, estatura baja, corpulencia regular; y Manuel de 24 años de edad, barba lampiña, estatura alta, corpulencia buena y sin señas particulares.

Manuel López y López, hermano del mozo José Antonio, número 41, de Figuerina, que tiene las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara larga, barba lampiña, corpulencia regular y sin señas particulares y es hoy de 35 años de edad.

Marcelino Argüelles García, hermano del mozo Rafael, número 68, de las señas siguientes: de 27 años, pelo rubio, cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, barba lampiña, estatura alta, corpulencia regular y sin señas particulares.

Manuel Vega López, hermano del mozo Faustino, número 75, de Tremado; señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba lampiña, estatura regular, corpulencia regular y sin señas particulares.

Fermin Suárez Bravo, hermano del mozo Rogelio, número 87, que tenía las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, barba lampiña, estatura alta, corpulencia regular y tiene hoy 30 años y no tiene señas particulares.

Ramón y Benito Gómez Abad, hermanos del mozo Manuel, que en el número 111, de Villanueva, al ausentarse tenían las señas siguientes: Ramón, de 38 años de edad, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, color bueno, estatura regular, corpulencia regular, con una cicatriz en la nariz; y Benito, de 24 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, boca regular, color bueno, estatura alta, corpulencia regular, barba lampiña y sin señas particulares.

Reemplazo de 1919:

Gumersindo, Manuel y Timoteo, hermanos del mozo Valentin Fernández Argüelles, número 41 del sorteo, que al ausentarse tenían las señas siguientes: Gumersindo, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, color bueno y sin señas particulares; Manuel, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, color bueno, barba lampiña, Timoteo, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos azules, nariz regular, color bueno, sin barba y sin que estos dos últimos tengan señas particulares.

Manuel Francos Ordás, de Argancinas, hermano del mozo José María, número 14 del sorteo, que al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color bueno, barba poblada, sin bigote y sin señas particulares.

(Concluirá)